

**Lecciones aprendidas para la atención en salud mental en la gestión de riesgo de
desastres y emergencia por COVID 19 en Colombia**

Francisco Javier Thorrens Domínguez y Hugo Adrián Ramírez Ramírez

Universidad de la Costa CUC

Departamento de Ciencias Sociales

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Programa de Psicología

Barranquilla, agosto 17 de 2021

**Lecciones aprendidas para la atención en salud mental en la gestión de riesgo de
desastres y emergencia por COVID 19 en Colombia.**

Francisco Javier Thorrens Domínguez y Hugo Adrián Ramírez Ramírez

**Trabajo de grado para optar al título de
Psicólogo**

Tutora: Marina Begoña Martínez González PhD.

**Universidad de la Costa CUC
Departamento de Ciencias Sociales
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Programa de Psicología
Barranquilla, agosto 17 de 2021**

Agradecimientos

De parte de Francisco se agradece al Dios eterno y soberano por darnos la vida, salud y sabiduría, a mi mamá Tomasa Domínguez Morales, mi tía, mamá de crianza Nerys Domínguez Morales y mis hijos Marishely Thorrens Meza y Luis Gabriel Thorrens Valera como polares de mis estudios; así como mis profesores y en especial a nuestra tutora Marina Martínez.

De parte de Hugo Ramírez a Lilito, como de cariño le llama a su hermano inmediatamente mayor, a Orfa, mi mamá, mis hermanos, en general a todos y cada uno de los profesores de la carrera, que es muy difícil nombrarlos y en especial a nuestra tutora Marina Martínez. Por último, al grupo de teatro Espejos que fue la mejor compañía a lo largo de los años en la universidad.

Gracias

Resumen

En el presente documento se hace un análisis sobre los decretos emitidos por el gobierno nacional de Colombia desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020, así como la ley de gestión de riesgos y desastres de Colombia (ley 1523 del 2012) con el fin de estimar si el abordaje de la pandemia por COVID19 se realizó desde una perspectiva integral de la gestión de riesgos y si incorporó elementos relacionados con la salud mental debido a sus posibles impactos psicosociales. En los decretos se evidenciaron las medidas tomadas por el gobierno nacional ante la emergencia por COVID-19 además de cómo han sido tomados los riesgos biológicos; para esto se buscaron palabras claves en el texto de los decretos como lo fueron: salud mental, bienestar y bienestar psicológico; en segundo lugar, se analizaron las características de la ley 1523, los actores y responsabilidades de estos en caso de emergencias y desastres, todo esto con el objetivo de determinar el papel de la salud mental en las leyes en Colombia. Una vez realizado el análisis, se establecieron los vacíos tales como la no consideración de las amenazas biológicas explícitamente en la ley y la poca relevancia de la salud mental tanto en la ley de gestión de riesgo como en los decretos presidenciales expedidos para el manejo de la pandemia en 2020. Se considera importante visibilizar la salud mental en las leyes colombianas al igual que la implementación de medidas que garanticen su atención, teniendo en cuenta la articulación de las decisiones de los ministerios de Educación, de Salud y Protección Social en la implementación de mitigación y conocimiento de los riesgos, garantizando el bienestar colectivo de los colombianos.

Palabras clave: confinamiento, salud mental, gestión del riesgo, pandemia.

Abstract

In this document, we present an analysis of the decrees issued by the national government of Colombia from March 15^o to December 31^o in 2020. We also analyzed the Colombian risk and disaster management law (Law 1523 of 2012) to estimate whether the approach to the COVID19 pandemic from a comprehensive risk management perspective and incorporating elements related to mental health due to its possible psychosocial impacts. The decrees evidenced the measures taken by the national government facing the COVID-19 emergency and how biological risks were managed. We explored keywords in the text of the decrees, such as mental health, well-being, and psychological well-being. Next, we analyzed the characteristics of law 1523, its actors, and responsibilities in case of disasters, all to determine how much mental health is taken into account in the laws in Colombia.

Once the analysis was carried out, gaps were established such as the non-consideration of biological threats explicitly in the law and the low relevance of mental health in both the risk management law and the presidential decrees issued for the management of the pandemic in 2020. It is considered important to make mental health visible in Colombian laws as well as the implementation of measures that guarantee their attention, taking into account the articulation of the decisions of the Ministries of Education, Health and Social Protection in the implementation of mitigation and knowledge of the risks, guaranteeing the collective well-being of Colombians.

Keywords: confinement, mental health, risk management, pandemic.

Contenido

Lista de tablas y figuras	7
Introducción	8
Planteamiento del problema	9
Objetivos	14
Objetivo General	14
Objetivos Específicos	14
Marco teórico	15
La Gestión del Riesgo de Desastres e impactos psicosociales de los desastres	15
Estado del arte	18
Procedimiento	21
Muestra	21
Resultados	22
Medidas tomadas por el gobierno colombiano para la atención en salud mental durante la emergencia por COVID19.	22
Características, responsabilidades y actores en la ley 1523 para la Gestión del riesgo de desastres en Colombia.	36
Vacíos en la normatividad y lecciones aprendidas de las medidas para la atención en salud mental ante la emergencia por COVID19.	40
Conclusiones	43
Referencias	45

Lista de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1. <i>Síntesis de decretos presidenciales analizados entre marzo y diciembre de 2020</i>	23
Tabla 2. <i>Decreto presidencial analizado que menciona el término salud mental</i>	23
Tabla 3. <i>Decretos presidenciales analizados que menciona el término bienestar</i>	23
Tabla 4. <i>Categorías sobre el término bienestar en los decretos presidenciales entre marzo y diciembre de 2020</i>	36
Tabla 5. <i>Actores en la gestión de riesgo de desastre y sus responsabilidades de acuerdo con la ley 1523</i>	37
Tabla 6. <i>Vacíos en la normatividad, lecciones aprendidas y recomendaciones</i>	41

Figuras

Figura 1. <i>Categorías sobre el término bienestar en los decretos presidenciales entre marzo y diciembre de 2020</i>	34
---	----

Introducción

La presencia del virus SARS 2 COVID19 en el país obligó al gobierno nacional y a sus habitantes a un cambio en la rutina diaria que comúnmente realizaba la población, lo que generó situaciones problemáticas no solo en las actividades económicas, sociales y culturales sino, también en la vida personal y emocional de los habitantes. Uno de los cambios a que se sometió la población fueron las medidas de confinamiento. Para ello el gobierno emitió decretos con el fin de enfrentar la expansión del virus, estableciendo las medidas que implicaron la transformación de la vida cotidiana de los ciudadanos en el último año.

Esta investigación se orienta principalmente a analizar la normatividad de gestión de riesgo de desastres y sus desafíos frente a la emergencia por COVID19 en Colombia. Para esto se realiza, primeramente, una descripción de la situación presentada en el país con sus diversas repercusiones en lo económico, social, y familiar; seguidamente se revisan y analizan las diferentes medidas implementadas para enfrentar la emergencia por COVID19, a través de una revisión documental a nivel internacional, nacional con el fin de conocer cómo se abordó la problemática en los diferentes contextos.

Luego se profundiza en el análisis de los decretos presidenciales en función de los términos clave de la investigación, relacionados con la salud mental y el bienestar.

La segunda parte del trabajo corresponde al análisis de las características y responsabilidades establecidos en la ley 1523 de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia lo cual permitió identificar categorías analíticas de los principales términos y decretos analizados.

Finalmente se establecen los vacíos encontrados en la normatividad vigente para el manejo de la emergencia al igual que las conclusiones generadas después de haber realizado el proceso de investigación.

Planteamiento del problema

En el año 2020, el mundo inició su tránsito por una de las pandemias más significativas de las dos últimas generaciones; diariamente en el mundo mueren miles de personas y cientos de miles más se infectan con este coronavirus caracterizado por una rápida capacidad de contagio (Sohrabi, 2020). Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar varias enfermedades. En los seres humanos, suelen causar infecciones respiratorias que pueden ir desde un resfriado común hasta enfermedades graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) o el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) (Sohrabi, 2020).

El coronavirus SARS 2 COVID19 que ha provocado la pandemia, según la Organización Mundial de la Salud, (OMS) tiene su principal forma de contagio a través de gotitas respiratorias expulsadas por alguien que tose, además de la cercanía de las personas provoca una rápida propagación lo que genera la expansión del virus en un gran número de casos diarios en las ciudades y países donde llegó.

Una vez el virus llega al organismo de la persona se inicia una serie de síntomas como fiebre o cansancio, dificultad para respirar; lo que indica que el virus ha llegado al sistema respiratorio siendo letal y especialmente en personas con comorbilidades preexistentes (Wang et al., 2020). Es de resaltar que muchas personas que contraen el virus no manifiestan síntomas por lo que se consideran asintomáticas, pero son transmisoras de COVID19 (Organización Mundial de la Salud, 2020), causando mayor contagio entre las personas que están a su alrededor, aumentando los casos positivos agravando aún más la situación

Por ello frente a este virus, la mayoría de los países del mundo tomaron medidas respaldadas por la OMS para combatir el COVID19 como: la detección temprana, el aislamiento social, el rastreo de contactos y el lavado de manos con agua y jabón. Sin embargo, el avance de la enfermedad mostró que las medidas individuales no eran suficientes

para contener el virus y que la pobreza podría ser un factor de difusión importante de COVID19 (Ahmed et al., 2020) en países donde el acceso a agua y jabón, mascarillas médicas o el distanciamiento social son casi imposibles (Mushfiq-Mobarak & Barnett-Howell, 2020).

Estas medidas de confinamiento y aislamiento social han encontrado mucha resistencia en la población debido a que con el pasar de los días la economía y la salud mental de las personas se ha venido deteriorando. La atención en términos de salud se ha enfocado principalmente en los efectos fisiológicos del virus, pero poco se ha atendido el impacto en salud mental durante el confinamiento (CEPAL, 2020) esto teniendo en cuenta que las entidades prestadoras de salud (EPS) en Colombia adeudan más de 10 billones de pesos a clínicas y hospitales en lo que va de la pandemia (Delgado, 2021 P. 2)

Frente a las crisis asociadas al contagio se encuentra también la crisis económica, dado el cierre de empresas, del comercio y demás actividades, lo que ha traído consigo desempleo de la población, quienes dejaron de percibir ingresos y pasaron a estar atentos a la asistencia social por parte del gobierno que en la mayoría de los casos no son suficientes para la población más necesitada. Sumado a esto, la pérdida de familiares, las noticias recurrentes con información sobre los altos contagios y muertes han provocado en la población una crisis emocional.

La paralización de la actividad económica, el cierre de centros educativos y el confinamiento de toda la población durante semanas ha supuesto una situación extraordinaria y con múltiples estímulos generadores de estrés. Durante el confinamiento, los dos factores que más afectan al bienestar físico y psicológico son la pérdida de hábitos y rutinas y el estrés psicosocial, de acuerdo con el primer estudio que analiza el impacto psicológico de la cuarentena por COVID-19 (Wang, Pan et al., 2020).

Si bien la emergencia por la pandemia es la crónica de una tragedia anunciada por las pandemias asociadas a enfermedades respiratorias que ocurrieron en la década pasada, las políticas de gestión del riesgo habían enfocado sus medidas especialmente a desastres asociados a eventos naturales. En el caso de Colombia, la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres fue producto de la ola invernal 2010-2011 y supuso la transformación de las dinámicas de gestión de riesgo y atención de emergencias que tradicionalmente se habían aplicado en el país (Amar et al., 2019).

Considerando lo anterior, es fundamental plantear a través de la investigación el siguiente interrogante ¿Qué debilidades en materia de salud mental se observan en la normatividad de gestión del riesgo y medidas decretadas frente a la emergencia por COVID19 en Colombia? Para alcanzar el desarrollo de esta pregunta es necesario dar respuesta a preguntas más específicas relacionadas con:

- ✓ ¿Qué medidas decretadas por el gobierno colombiano para hacer frente a la COVID19 incorporan una perspectiva de salud mental para mitigar los efectos psicosociales de la pandemia?
- ✓ ¿Cuáles son las características, responsabilidad y actores establecidos según la Ley 1523 para desarrollar la gestión de riesgos de desastres en Colombia?
- ✓ ¿Qué vacíos se evidencian en la normatividad que se puedan establecer con base a las medidas tomadas por el gobierno nacional en el manejo de las implicaciones en salud mental de la emergencia?

Justificación

La expansión del virus en el año 2020 y lo recorrido del año 2021 en los distintos países de Asia a Europa, América del Norte, Medio Oriente, países africanos y latinoamericanos (Bedford, 2020) obligaron a los gobernantes a tomar medidas y hacer ajustes a los sistemas de salud desde Algunos países iniciaron la preparación de sistemas de salud para el aumento de pacientes gravemente enfermos e implementaron estrictas medidas para contener el avance del contagio como cierre de fronteras, aislamiento preventivo y cuarentena (Devi, 2020)

Estas medidas han ralentizado la velocidad de transmisión, pero han impactado gravemente sus economías (Linka et al., 2020). Sin embargo, es común la falta de coordinación de las medidas tomadas por las autoridades locales y la posición de los gobiernos nacionales, así como la pérdida de credibilidad en las instituciones, la proliferación de información falsa y el aumento del descontento social (Haffajee & Mello, 2020).

Otros países se inclinaron hacia la hipótesis de la inmunidad colectiva (Suárez et al., 2020) enfrentando las consecuencias de un rápido aumento en la tasa de infección, el colapso de sus sistemas de salud y la muerte de miles de personas. Con un panorama específico tenemos a Bogotá, la capital colombiana, donde se encontró que los más afectados por el virus son los estratos más bajos, con hasta 10 veces más probabilidades de contagiarse y 6 veces más probabilidades de morir o estar en unidad de cuidados intensivos (UCI), que las personas que viven en el estrato alto según el trabajo del Grupo de Investigación en Macroeconomía (UniAndes, 2020).

Bajo este escenario el gobierno colombiano durante el año 2020 para hacer frente a la situación de la pandemia decretó el estado de emergencia, lo cual le permitió al presidente tomar medidas excepcionales como el confinamiento, que no solo han afectado la economía sino, también la vida cotidiana de sus habitantes. Algunos se han resistido a los cierres debido

a la falta de garantías para subsistir. Es importante tener en cuenta en esta situación a un sector de la población que ha sufrido el confinamiento, son los niños y jóvenes que sufren en sus casas el no poder interactuar y hoy se cuestiona si deben o no seguir en confinamiento, inicialmente se pensaba que ellos eran poco receptores del virus, pero se ha demostrado que también se contagian y son transmisores a sus familiares y en algunos casos han perdido la vida; pero más allá de esta decisión está en juego la salud mental y emocional que traerá en ellos a futuro.

Teniendo en cuenta este escenario el trabajo de investigación se enmarca en la línea institucional de investigación *Gestión y Sostenibilidad Ambiental*, específicamente aportando a la sub-línea de “Cultura y Educación para la Sostenibilidad Humana y Conservación de Recursos Naturales”. De igual forma aporta a la línea de *Neurociencia Cognitiva y Salud Mental*, específicamente en su sublínea de “Relaciones Individuo-Estado, Democracia y Ciudadanía” con ello se pretende que los resultados obtenidos contribuyan a generar reflexiones orientadas a mejorar las políticas públicas de atención a los desastres y gestión del riesgo en Colombia y he aquí la importancia de la actual investigación en pro de abordar la salud mental en las políticas públicas en pro de optima manera por parte de las autoridades correspondientes.

De igual forma la falta de una documentación científica relacionada con los efectos, las medidas de gestión de riesgo y salud mental desde las políticas públicas frente al COVID 19 u otras amenazas de salud pública hace que esta investigación sea pertinente con la situación actual y sus repercusiones no solo económicas del confinamiento sino, también por los efectos emocionales y aún más la falta de una política que permita incluir en los planes de gestión de riesgo los riesgos biológicos o sociales a los cuales se puede estar expuesto.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la normatividad de gestión de riesgo de desastres y decretos presidenciales para el manejo de la emergencia por COVID19 en Colombia y los desafíos que presentan para el abordaje de los impactos de la pandemia en la salud mental.

Objetivos Específicos

1. Conocer las medidas tomadas por el gobierno colombiano para atender a la salud mental ante la emergencia por COVID19.
2. Identificar las características, responsabilidades y actores establecidos según la Ley 1523 para desarrollar la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia.
3. Determinar vacíos que se evidencian en la normatividad y lecciones aprendidas de las medidas tomadas por el gobierno nacional en el manejo de la emergencia.

Marco teórico

La Gestión del Riesgo de Desastres

Según el diccionario prehispánico del español jurídico, define la gestión del riesgo como la articulación de los poderes públicos frente a un riesgo en la que teniendo en cuenta su determinación y otros factores se sopesan las alternativas y se adoptan decisiones.

Según la ley (1523 del 2012) es entendido como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Según la Unidad de Gestión del riesgo y desastre (UGNRD) tiene tres procesos:

Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo del Desastre: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. El riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Además, la ley define **la amenaza**, como el peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. Las amenazas pueden ser de origen natural, socio natural o antrópico. Las amenazas naturales, están asociadas a fenómenos naturales como la erosión costera, tsunamis, terremotos o huracanes; las amenazas de origen socio natural están relacionadas con la presencia fenómenos físicos cuya existencia está relacionada con procesos de degradación o transformación ambiental y/o de intervención humana en los ecosistemas, ejemplo las inundaciones por afectación de las coberturas vegetales de las cuencas. Por su parte, las amenazas antrópicas son las que han sido generadas por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios.

La vulnerabilidad, la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional, se puede manifestar en diferentes casos por ejemplo: un evento físico, pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, lo cual genera afectaciones económicas, sociales, de salubridad causado por un evento natural o en este caso

por la presencia de un virus que ha generado esta pandemia, dejando entrever la vulnerabilidad que tienen los países ante los riesgos biológicos como el producido por el SARS-COVID 2, manifestándose en el síndrome respiratorio agudo (Díaz y Toro, 2021).

La salud mental entendida como factor determinante en la gestión de riesgo de desastres, ha sido definida por la normativa de salud mental en Colombia, Ley 1616 del 2013, en el artículo 3 la define como

“El estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través de comportamiento e interacciones de manera tal que permite a los objetivos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida ordinaria, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad” (p.1).

Además, considera que la Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

Frente a estas garantías establecidas en la ley es pertinente la atención integral e integrada en salud mental. Definida en la ley en su artículo 5 en el ítem 4 como la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social. La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

La ley 1616 de 2013 define algunos conceptos que guardan relación con la problemática. **Problema psicosocial o ambiental** puede ser un acontecimiento vital negativo,

una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.

Rehabilitación psicosocial: Es un proceso que facilita la oportunidad a individuos - que están deteriorados, discapacitados o afectados por el hándicap -o desventaja- de un trastorno mental- para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad. La Rehabilitación Psicosocial apunta a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento de individuos y sociedades, y la minimización de discapacidades, dishabilidades y hándicap, potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad.

Como se evidencia en la definición de gestión del riesgo hay elementos que explícitamente serían tocantes a la salud mental, como son la seguridad, el bienestar y la calidad de vida. En este sentido el análisis de esta normatividad permitirá que a futuras situaciones de emergencia se puedan contrarrestar sus efectos psicosociales a través de políticas públicas y/o programas que se dirijan a fortalecer la salud mental de la población.

Estado del arte

Para la búsqueda de información requerida para el desarrollo de la investigación se consultó inicialmente información relacionada con la gestión de riesgo y el COVID 19 en las diferentes bases de datos (Scopus, Web of Science, Science Direct y Scielo) utilizando las palabras claves “gestión de riesgo” y “COVID 19” o “coronavirus”, se encontró información relacionada a los nuevos desafíos que le plantea el COVID 19 a la salud, como lo son

problemas cutáneos (Rojas, et al., 2020), o de oxigenación en los pulmones (Al Harun, 2020).

Una primera búsqueda en la revisión del estado del arte se encontró información relacionada con el aislamiento y su repercusión en niños y adolescentes con problemas psiquiátricos (Palacio et al 2020). Además, se encontraron artículos que presentan las dificultades en la educación tales como la ausencia en el salón de clases y su efecto en estudiantes y profesores (Oliveira, et al., 2020), las implicaciones del COVID 19 con respecto a la financiación escolar (Alves, et al., 2020) o de temas económicos como la asistencia de fondos internacionales para la financiación a los gobiernos latinos en pro de enfrentar la crisis por la pandemia (Bohoslavsky y Rulli, 2020).

En Science Direct se encontraron 56 artículos con las palabras claves: “COVID 19” O “corona virus” y “risk management”, los cuales tenían como énfasis en su materia, el tema de riesgos económicos, y un artículo llamó la atención al hablar de una app para turistas la cual ayuda a los turistas en su ubicación, que lugares tomar y los riesgos que hay al ir a un u otro lugar por algún camino (Aliperti y Cruz, 2020), aun así, en ninguno se encontró evidencia de las entidades de gestión de riesgos que hayan actuado contra el coronavirus del 2019.

Un segundo artículo realizado por Mikio Ishiwatari et al. (2020) quienes miran y estudian la gestión de los riesgos y desastres, en las inundaciones, terremotos y demás catástrofes naturales o actos humanos y la relacionan con la patología por COVID 19, es decir la manera como se interviene mostrando ejemplos claros del buen manejo que ha tenido Japón en estos casos.

Así mismo el trabajo relacionado con el uso de las Tecnologías de la Información (TI) que sumado a lo anterior podrían proporcionar un buen abordaje pandémico y un adecuado uso de los protocolos de bioseguridad, utilizando drones, cámaras y otro tipo de TI como lo

proponen (Asadzadeh et al 2020) aun así y con la perspectiva de prevención al contagio que brinda este artículo nos propone una mirada desde un sistema de gestión del riesgo.

Por último, se encontró un ensayo publicado el día 4 de septiembre en este artículo se habla de la importancia del quedarse en casa y también coloca en contexto toda la incertidumbre que esto conlleva (Paris 2020).

Otro de los documentos fue el análisis hecho por Rehman et al. (2021) en el cual se muestra lo hecho en Pakistán con respecto a los controles y medidas tenidas en cuenta por el país, muy parecido al que se le ha dado en Colombia y en Latinoamérica, siendo precisos en la baja inversión en salud que tiene este país.

Ante esta revisión se evidencia una falta de publicaciones con relación a las medidas de gestión de riesgo y salud mental desde las políticas públicas frente al COVID 19 u otras amenazas de salud pública. Esto puede ser por enfatizarse en las repercusiones económicas del confinamiento o por la falta de interés de incluir en los planes de gestión de riesgo los riesgos biológicos o sociales a los cuales se puede estar expuesto.

Metodología

En este trabajo se enmarca en el paradigma hermenéutico o interpretativo. Utiliza un tipo de investigación descriptiva siguiendo la metodología de revisión documental, la cual permite realizar una búsqueda de información siguiendo palabras clave relacionadas con el estudio. Para esto se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Búsqueda de decretos presidenciales en el marco de la declaratoria de emergencia por la pandemia por COVID19.

- Selección de los decretos. Una vez definidos, se analizaron en su totalidad los decretos seleccionados implementando una selección final a través de criterios de inclusión.

- Extracción de datos. Una vez finalizada la selección y búsqueda de los términos clave, se realizó un análisis del contexto en el que estaban siendo utilizados y se extrajeron para ser tabulados en una matriz de recolección de datos.

Procedimiento

El marco metodológico de la investigación se planificaron las siguientes etapas de análisis para la recolección y procesamiento de información:

Primera etapa. Revisión documental de los decretos presidenciales de la declaración de emergencia, a partir de la búsqueda de los términos clave “salud mental”, “bienestar”, “bienestar psicológico”.

Segunda etapa. Análisis de las características de la ley 1523 y sus implicaciones en términos de atención en salud mental.

Tercera etapa. Identificación de lecciones aprendidas de las medidas nacionales implementadas para hacer frente a la emergencia ante los efectos en salud mental.

Muestra

El universo de documentos consultados fue:

Decretos presidenciales accedidos desde la página de internet oficial del gobierno nacional colombiano (<https://idm.presidencia.gov.co/>). Se tomaron como muestra aquellos relacionados con la declaración de emergencia que otorga al presidente poderes excepcionales para tomar decisiones dirigidas a garantizar la seguridad de la población entre marzo y diciembre de 2020. En total la muestra analizada fue de 954. Los documentos fueron analizados a partir de la búsqueda de las palabras clave bienestar, bienestar psicológico y salud mental de los cuales en total hubo 87 que contenían las palabras clave. Se tuvo como criterio de inclusión que la palabra “bienestar” hiciera referencia al término en sí mismo y no a nombres de instituciones como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o se refirieran a leyes que tuvieran la palabra clave en su denominación. Así, se excluyeron de la muestra final 20 decretos y se seleccionaron 67 documentos.

Ley 1523 de Gestión de Riesgo de Desastres. La ley de gestión de riesgo de desastres fue impulsada en el año 2010-2011 por la presencia del fenómeno de la niña donde quedaron al descubierto falencias institucionales que necesitaban ser corregidas. Para esto se creó e implementó la ley 1523 del 24 de abril del 2012 presentada al Congreso de la República por Germán Vargas Lleras. Esta ley tiene el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, y la calidad de vida de las personas y comunidades en riesgo y al desarrollo sostenible. Está compuesta por 96 artículos, 7 capítulos, 15 principios, y 27 definiciones en las que se establece la definición de riesgo, amenazas, y acciones de gestión del riesgo, hasta las responsabilidades de los actores del sistema y herramientas para su operación.

Resultados

Medidas tomadas por el gobierno colombiano para la atención en salud mental durante la emergencia por COVID 19.

El análisis de los 954 decretos presidenciales consultados evidenció que las palabras clave de salud mental, bienestar y bienestar psicológico, aparecieron en 87 de ellos. Se

excluyeron 20 debido a que no cumplían con el objeto de la investigación, resultando en un total de 67 decretos analizados en detalle. La distribución de la frecuencia de decretos donde se encuentran medidas orientadas a estas variables se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1

Síntesis de decretos presidenciales analizados entre marzo y diciembre de 2020

Número de decretos entre marzo y diciembre	Número de decretos donde se menciona		
	Salud Mental	Bienestar	Bienestar Psicológico
954	1	66	0

Fuente: elaboración propia, *Síntesis de decretos presidenciales analizados entre marzo y diciembre de 2020 (2021)*

La búsqueda de las palabras clave permitió identificar que el término salud mental solo aparece mencionado en una ocasión, tal como se detalla a continuación:

Tabla 2

Decreto presidencial analizado que menciona el término salud mental

Decreto	Como se aborda la salud mental.
Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID19 en el sector cultura, en el marco del Estado de Emergencia Económica (818)	En el decreto se establecen las medidas de aislamiento para mitigar el impacto del COVID 19, no se tiene en cuenta la salud mental, sin embargo, para mitigar los efectos económicos que sufre el sector de la cultura por el aislamiento, el gobierno a manera de ayuda los excluye del pago del IVA, a los distintos movimientos culturales que brinden eventos para contribuir en algo a la salud mental de la población

Fuente: elaboración propia, *Decreto presidencial analizado que menciona el término salud mental (2021)*

Con relación a los decretos que mencionan el término bienestar, la siguiente tabla presenta el detalle de los decretos y el abordaje del concepto:

Tabla 3

Decretos presidenciales analizados que menciona el término bienestar

Nombre del decreto	Como aborda el bienestar.
(1821) Se decreta Reglamento del Sistema General de Regalías.	Se refiere a bienestar con relación a términos de avances de la población por medio de proyectos de inversión.

(1805) Se decreta liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del nuevo año.	Hace referencia al bienestar con relación a los recursos destinados a programas de capacitación.
(1787) Se decreta la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia para medicamentos destinados al diagnóstico de la COVID19.	Se menciona el término bienestar relacionado a generar buenas condiciones para proteger la salud.
(1692) Se decreta sistemas de pago de bajo valor.	Se menciona bienestar con relación a impedir un alza de costos y beneficiar a consumidores y al comercio.
(1690) Se decreta ejecución y aplicación de Programas de Protección.	Hace referencia al término bienestar con relación a garantizar el acceso al programa Colombia mayor.
(1550) Se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable prorrogado.	Se menciona el término de bienestar con relación a salud y calidad de vida.
(1484) Se decreta nombramiento en la Sociedad Hotelera Tequendama.	Se refiere a bienestar con relación al sector defensa.
(1468) Se decreta la aplicación del análisis de impacto normativo en Sector Comercio, Industria y Turismo.	Hace referencia a bienestar con relación a los requisitos de funcionamiento sin poner en riesgo la seguridad de la sociedad.
(1408) Se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable prorrogado.	Hace referencia a bienestar en el campo de la salud y protección.
(1398) Se decretan las condiciones de operación de la renta vitalicia inmobiliaria.	Se menciona el término bienestar relacionado a beneficios del cliente en cuanto al seguro de venta inmobiliaria vitalicia.
(1369) Se decreta la modificación de la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	1. Se menciona el término bienestar relacionado a la vigilancia y protección de los servicios públicos. 2. Se refiere a bienestar con respecto a capacitaciones a servidores públicos con relación a programas de formación.
(1346) Se rinde honores a los Veteranos de la Fuerza Pública en medio de comunicación y así preservar su memoria histórica.	Se consigna palabra bienestar relacionado al deber del gobierno en atención a miembros de la fuerza pública.
(1341) Se decreta la Política Pública de Vivienda Rural.	Se refiere a bienestar con relación a la ejecución de proyectos de vivienda.
(1333) Reglamenta el reconocimiento de edificaciones existentes y de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados.	Se menciona bienestar con respecto a las condiciones para reconocer las edificaciones públicas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina.
(1319) Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el FNEA	Se nombra bienestar con respecto a la construcción de una paz estable y duradera.
(1297) Se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.	Hace referencia a bienestar en el ámbito del sector de la salud.
(1281) Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía respecto del sector de los combustibles.	Se menciona la palabra bienestar refiriéndose al adelanto de acciones encaminadas para mejorar la actividad económica del país.
(1280) Financiamiento para evitar la deserción en el sector educativo provocada por el COVID19	Se refiere a bienestar con relación al financiamiento en la educación para evitar la deserción.
(1232) Reglamento del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.	Al hablar de bienestar se refiere a la cobertura de los servicios básicos, utilización de equipos necesarios para la prestación de servicios y garantizar participación de las autoridades en materia de bienestar social.

(1223) Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio.	Se menciona bienestar en relación con la reactivación económica para el desarrollo del país.
(1210) Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Se menciona bienestar haciendo referencia al cuidado del ecosistema.
(1168) Se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.	Se expone la palabra bienestar en relación con la protección de la salud de los individuos.
(1155) Reglamentan del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con la infraestructura para proyectos turísticos especiales (PTE)	Se habla de bienestar con relación a fortalecer ofertas turísticas.
(1152) Desarrolla el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario.	Hace referencia a bienestar como mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.
(1111) Reglamento del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y definen las reglas de organización y funcionamiento de la Mesa de Equidad.	Se habló de bienestar con relación a una mayor equidad y menos desigualdad en el país, busca garantizar mayores ingresos y mejor calidad de vida.
(1109) Crean en el SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus.	Hace referencia a bienestar al garantizar la salud de la población por medio de nuevos programas.
(1076) Se decretan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID19 y el mantenimiento del orden público.	Se expone la palabra bienestar con relación la salud y calidad de vida y toda acción relacionada con la reanudación de actividades.
(1064) Se decreta la modificación a la estructura del Ministerio de las TICs.	Se refiere al bienestar con relación a promover el desarrollo por medio de las TICs y evitar discriminación y fomentar el acceso a las nuevas tecnologías.
(1044) Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus.	Se expone la palabra bienestar con relación a la salud pública.
(1009) Se decreta el Plan de Austeridad del Gasto.	Se menciona la palabra bienestar haciendo referencia a la economía de los colombianos.
(879) Se decreta la modificación a la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras"	Se refiere al bienestar con relación a los derechos del niño, para la orientación, control y vigilancia de los menores y políticas públicas para protección a la familia.
(878) Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.	Se refiere al bienestar estableciendo la salud como un derecho esencial en el marco de políticas públicas.
(677) Modifica el decreto legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020	Desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.
(683) Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023, en el marco del Estado de emergencia.	Busca mitigar la afectación al aparato productivo nacional y al bienestar de la población producto de las medidas de confinamiento.
(689) Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.	Plantea la salud pública como responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

(770) Pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.	Señala el desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.
(803) Por medio del cual se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19	Señala el desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.
(812) Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Indica que el artículo 366 constitucional dispone que son fines sociales del Estado (i) el bienestar general y (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este sentido, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Señala el desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.
(814) Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.	Señala el desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país. Las ayudas económicas materializan los principios y fines del Estado Social de Derecho, entre ellos: la dignidad humana, la prevalencia del interés general, la efectividad de los derechos y el bienestar general.
(815) Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Señala el desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.
(816) Por el cual se establecen normas relacionadas con la administración del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Nos encontramos ante una crisis económica y social que constituyen hechos novedosos, impensables e inusitados, debido a la fuerte caída de la economía colombiana y mundial, que han conducido al aumento del desempleo en el país y generan riesgos de que este fenómeno se agudice con efectos importantes sobre el bienestar de la población y la capacidad productiva.
(819) Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Señala el desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.

<p>(825) Por el cual se subroga el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para establecer los criterios para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios postales</p>	<p>La asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico debe procurar la maximización del bienestar social, esto es, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Criterios de maximización del bienestar social, planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estos procesos de selección objetiva y de renovación deben procurar la maximización del bienestar social en el acceso y la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras, objetivos que pueden ser alcanzados, entre otro.</p>
<p>(847) Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público</p>	<p>Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.</p>
<p>(878) Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020</p>	<p>Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un</p>

	derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.
(990) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público.	Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida. Se indica la reanudación de las actividades en campo y aquellas necesarias para determinar la procedencia de una consulta o las derivadas de las rutas metodológicas concertadas en los procesos consultivos de decisiones administrativas o legislativas y de proyectos, obras y actividades es necesaria, dado que la realización de importantes proyectos que aportan al desarrollo social, ambiental y económico del país, mitigando el impacto de la crisis generada por el covid-19 y generando inversión en los territorios, empleo y bienestar para las mismas comunidades, depende de que se adelanten las consultas.
(1009) Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.	Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario

	logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.
(417) Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	Que los choques que afectan los mercados financieros y laborales suelen tener efectos profundos y prolongados que deterioran el crecimiento, el bienestar de la sociedad y el empleo como lo muestran la experiencia de la crisis colombiana de fin de siglo y la experiencia de la crisis internacional de 2008. Que ha quedado ampliamente justificado que la situación a la que está expuesta actualmente la población colombiana es tan grave e inminente que afecta la salud, el empleo, el abastecimiento de bienes básicos, la economía y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional por lo que se hace absolutamente necesario contar con las herramientas legales necesarias para enfrentar de manera eficaz la actual situación.
(441) Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020	Que conforme lo dispone el artículo 366 de Carta, son finalidades sociales del (i) el bienestar general, (ii) mejoramiento de la calidad de vida de población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas salud, de educación, saneamiento ambiental y agua potable.
(456) Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 y se adicionan los artículos 3.2.17., 3.2.18., 3.2.19., 3.2.20., 3.2.21. Y 3.2.22. a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el recaudo por concepto de la sobretasa de que trata este parágrafo se destinará a la financiación de carreteras y vías de la Red Vial Terciaria. El Gobierno nacional determinará las condiciones y la forma de asignación de los recursos recaudados, así como el mecanismo para la ejecución de estos
(457) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.	Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de condiciones bienestar y calidad de vida.
(465) Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.	Que, ante la inminencia de la propagación del virus y la urgencia de contar con recurso hídrico para la prestación del servicio esencial de acueducto, igualmente es pertinente preverla la situación de las concesiones de agua que están próximas a vencerse o las que pudieren vencerse durante el termino y posibles prórrogas de la emergencia sanitaria nacional, con miras a garantizar en todo momento la prestación de este servicio en procura del bienestar general de la población.

(482) Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.	Se consideran sectores básicos de la producción de bienes o servicios de interés para la economía general y el bienestar social todas aquellas actividades económicas que tengan o llegaren a tener en el futuro importancia fundamental para estructurar racionalmente la economía del país y abastecerlo de bienes o servicios indispensables para el bienestar general de los colombianos, tales como (i) proceso de producción y distribución de bienes destinados a satisfacer las necesidades de la alimentación, la sanidad y la vivienda de la población colombiana, y (ii) la producción y distribución de combustibles, de transporte, energía eléctrica, acueducto y telecomunicaciones. Que en ese contexto, velando por el interés general, el bienestar de todos los habitantes del territorio colombiano y el abastecimiento de alimentos, servicios de salud, sanidad y producción y distribución de combustibles y de transporte, hay lugar a que se permita, durante el tiempo que dure la emergencia, la celebración de contratos, convenios o acuerdos entre las empresas del sector de transporte de carga - los generadores de carga y/o los prestadores del servicio público de carga para que satisfagan las necesidades de la población colombiana ante esta emergencia, aprobados por el Estado y sin riesgo de sanción alguna, cuando estos son generados, única y exclusivamente, bajo el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
(507) Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020	Resulta necesario adoptar medidas extraordinarias tendientes a garantizar el bienestar de los consumidores más vulnerables, con el fin de evitar que se generen precios significativamente altos para productos de primera necesidad. La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de acuerdo con los precios de referencia nacional históricos, podrá fijar precios máximos de venta al público para aquellos productos que se consideren de primera necesidad a fin de garantizar el bienestar de los consumidores.
(528) Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Que conforme lo dispone el artículo 366 de la Carta, son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, saneamiento ambiental y agua potable.
(536) Por el cual se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.	Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad:

	<p>garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.</p>
<p>(541) Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p>	<p>Que el personal de auxiliares de policía en la actualidad cumple funciones de apoyo a actividades del servicio de policía en todo el territorio nacional, siempre enfocadas a la seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", aunado al servicio en la protección ambiental, la erradicación de cultivos y seguridad instalaciones.</p>
<p>(546) Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p>	<p>Facúltese a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para realicen los traslados presupuestales necesarios y adelanten la contratación directa de obras, bienes y servicios requeridos con el objeto de tomar las medidas sanitarias a fin de mitigar los efectos derivados del COVID-19, que permitan garantizar la salud y bienestar de la población privada de la libertad y las condiciones laborales de los servidores penitenciarios y auxiliares bachilleres, así como todo aquello necesario para el cumplimiento de la misionalidad.</p>
<p>(567) Por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades jurisdiccionales transitorias, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p>	<p>Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, en su artículo 20 contempla a la familia como un grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de los menores de edad, además de exigir el deber de los Estados de velar por la protección y el cuidado de los niños, las niñas y adolescentes, siendo la adopción una de esas salvaguardias que les permita tener una familia garante de sus derechos.</p>

(569) Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.	Bienestar lo expresa en el marco de referencias de las crisis económicas pasadas. Se tiene que el bienestar es el resultado de los servicios públicos y financieros. Se permitirá la oferta de transporte en pro del bienestar y en casos de colaboración e indispensable.
(575) Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica	Bienestar es la accesibilidad a bienes y servicios a bajo costo.
(580) Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	El bienestar es una responsabilidad social del Estado
(593) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	El bienestar es una obligación del gobierno y de los ciudadanos.
(636) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	El bienestar es un deber de salud pública estatal.
(637) Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.	Bienestar es referido como la prevención del contagio por COVID-19. Hace referencia a subsidios que ayuden a las empresas en su economía, de esta forma favorece el bienestar.
(639) Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.	Cita la referencia de un artículo de la constitución política a cerca del bienestar para sustentar las medidas económicas a trabajadores informales.
(659) Se entrega una transferencia monetaria no condicionada adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas sociales del gobierno.	Contribuciones monetarias con el fin de garantizar el bienestar. Personas que recibirán el auxilio económico con el fin de mejorar su bienestar.
(677) Por el cual se modifica el decreto legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020	Deberes con finalidades sociales del estado.
(683) Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Recuperación de las empresas lo que constituye en la recuperación del bienestar.
(689) Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Obligación estatal de garantizar el bienestar.

(746) Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	La importancia del transporte en el bienestar de la ciudadanía.
(749) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	El bienestar es la obligación del Estado.
(770) Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020	Mejoramiento de la calidad de vida por medio de subsidios.
(801) Por medio del cual se crea el auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	El bienestar es la obligación del estado.
(803) Por medio del cual se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19	El bienestar es la obligación del estado.
(812) Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	El bienestar como obligación estatal. Auxilios económicos para proporcionar bienestar
(814) Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.	Es obligación del estado proteger el bienestar de los ciudadanos. Se brindan subsidios económicos con el fin del mejoramiento del bienestar.
(815) Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, en el marco del Estado de Emergencia.	Auxilios para aportar al bienestar.
(816) Por el cual se establecen normas relacionadas con la administración del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG, en el marco del Estado de	Obtención de recursos para financiar auxilios del gobierno para los ciudadanos.

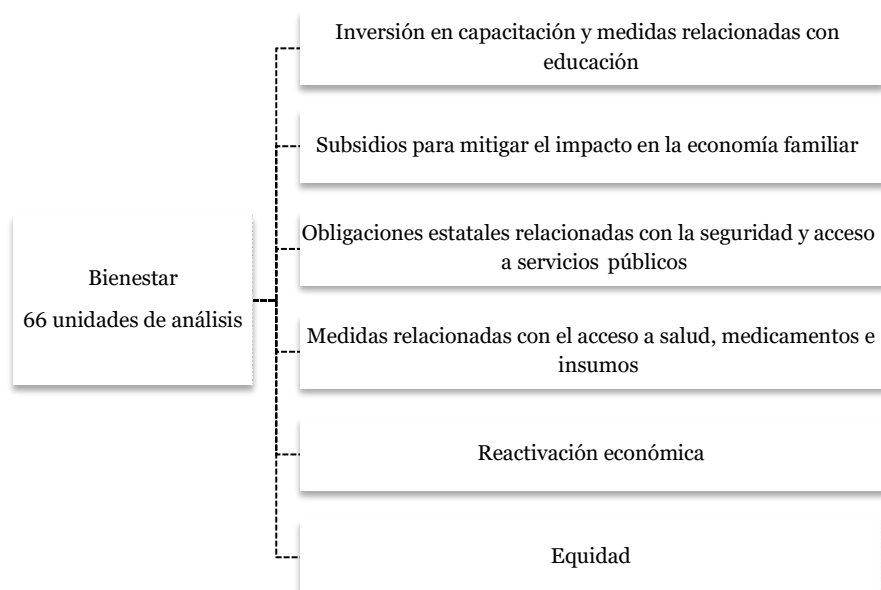
Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	
(819) Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Beneficios fiscales en pro del bienestar.
(825) Por el cual se subroga el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para establecer los criterios para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios postales.	Uso de las redes radio estáticas en pro del bienestar.
(847) Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.	Bienestar como obligación del estado y demás ciudadanos.

Fuente: elaboración propia, *Decretos presidenciales analizados que menciona el término bienestar* (2021).

El proceso de análisis comparativo de las unidades identificadas permitió llevar a la consolidación de categorías analíticas sobre el uso del término bienestar en los decretos consultados. Así se logró la siguiente categorización:

Figura 1

Categorías sobre el término bienestar en los decretos presidenciales entre marzo y diciembre de 2020



Fuente: elaboración propia, *Categorías sobre el término bienestar en los decretos presidenciales entre marzo y diciembre de 2020* (2021)

Inversión en capacitación y medidas relacionadas con educación: se refiere al financiamiento en sectores como la educación para evitar deserción de docentes u otros empleados en esta área durante la pandemia, programas de desarrollo de capacidades en la atención en salud y programas de capacitación.

Subsidios para mitigar el impacto en la economía familiar: se refiere al mejoramiento en calidad de vida de personas en estado de vulnerabilidad, trabajadores formales e informales, y mitigación de los que no pueden trabajar a causa de la pandemia y modificación de contratos de personas para prestación de servicios profesionales, todo esto con el fin mantener la economía durante la pandemia mientras se mantiene el bienestar de las personas.

Obligaciones estatales relacionadas con la seguridad y acceso a servicios: se refiere a las medidas tomadas por el gobierno para mantener el orden público, mantener las medidas en la prestación de servicio público, asegurarse de la mitigación de los efectos económicos no favorables, así como preservar el medio ambiente.

Medidas relacionadas con el acceso a salud, medicamentos e insumos: se refiere a las medidas tomadas por el gobierno para el manejo de reglas como distanciamientos, medidas de resguardo como cuarentena, el uso obligatorio de tapa bocas, lavado de manos, etc. También a la compra de fármacos “vacunas”, incentivos a personal del área de la salud, y equipos como respiradores, y vestimenta de seguridad anti-contagio.

Reactivación económica: se refiere al bienestar que se brinda garantizando la reactivación de la economía para el desarrollo económico, social, cultural etc. del país.

Equidad: se refiere al bienestar en el marco de la inclusión social y se definen las reglas de organización y funcionamiento de la Mesa de Equidad. Manteniendo con esto una

continua mejora en la disminución de la desigualdad en el país protegiendo al sector vulnerable.

Tal como se aprecia en las diferentes categorías emergentes del análisis de los términos claves en los decretos, no se refleja una asociación a los efectos psicosociales o relativos a la salud mental asociados a las medidas de contingencia de la pandemia por COVID 19.

Características, responsabilidades y actores en la ley 1523 para la Gestión del riesgo de desastres en Colombia.

La ley 1523 define la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La ley está dividida en ocho capítulos en los cuales se establecen los conceptos, las características y responsabilidades de las entidades encargadas iniciando en las definiciones propias, estructura, organización, mecanismos de información, planificación, financiación hasta la declaratoria de situaciones de desastres y calamidades.

A través de la siguiente tabla se analizan los conceptos clave de la Ley 1523 para la Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Tabla 4

Conceptos clave de la ley 1523

Concepto según la ley 1523	Definición según la ley 1523
Gestión del riesgo	Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones

Amenaza	tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
Riesgo	Es la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre. La vulnerabilidad o las amenazas, por separado, no representan un peligro. Pero si se juntan, se convierten en un riesgo, o sea, en la probabilidad de que ocurra un desastre.
Riesgo de desastres	Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Fuente: elaboración propia, *Conceptos clave de la ley 1523, (2021)*.

En esta tabla se describe claramente los conceptos claves utilizados para la atención del riesgo, en ellos se amplía en relación con la estructura, organización e instituciones que integran el sistema de gestión del riesgo con sus responsabilidades.

Tabla 5

Actores en la gestión de riesgo de desastre y sus responsabilidades de acuerdo con la ley 1523

Integrantes del sistema	Responsabilidades
Entidades públicas	Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
Entidades privadas	Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
La comunidad	La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.
El presidente de la República.	El presidente de la República Conductor del Sistema Nacional. Como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.
El director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.	Será el agente del presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia.

El Gobernador en su respectiva jurisdicción.	<p>Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.</p> <p>Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.</p>
El alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.	<p>Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.</p> <p>Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.</p>
Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo.	
Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	<p>Asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director de la UNGRD, o su delegado, quien lo presidirá. 2. El Director del DNP, o su delegado. 3. El Director del DANE o su delegado. 4. El IGAC o su delegado. 5. El Director Ingeominas, o su delegado. 6. El Director del Ideam o su delegado. 7. El Director de la Dimar, o su delegado. 8. El Director Ejecutivo de Asocars. 9. Un Gobernador delegado. 10. Un Alcalde delegado.
Comité Nacional para la Reducción del Riesgo.	<p>Asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director de la UNGRD, o su delegado, quien lo presidirá. 2. El Director del DNP, o su delegado. 3. El Director Ejecutivo del Consejo Colombiano de Seguridad. 4. El Director Ejecutivo de Asocars. 5. El Presidente de la Federación Colombiana de Municipios o su delegado. 6. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda.

	7. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
	8. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
Comité Nacional para el Manejo de Desastres.	Asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional. Conformado por: El Director de la UNGRD, o su delegado, quien lo presidirá. 2. El Director del DNP, o su delegado. 3. El Comandante del Ejército Nacional o su delegado. 4. El Comandante de la Armada Nacional. 5. El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana o su delegado. 6. El Director General de la Policía Nacional o su delegado. 7. El Director General de la Defensa Civil o su delegado. 8. El Director de la Cruz Roja Nacional o su delegado. 9. Un representante de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Fuente: elaboración propia, *Actores en la gestión de riesgo de desastre y sus responsabilidades de acuerdo con la ley 1523(2021)*.

Teniendo en cuenta las características, responsabilidades y actores en la ley 1523, puede decirse que reglamenta la política de gestión del riesgo de desastre en Colombia, está sometida a procesos de seguimiento y evaluación como elemento fundamental de la administración pública (DNP, 2014), por ello es importante los procesos de retroalimentación constante para tomar decisiones en aras de garantizar un mejor futuro para los colombianos.

El análisis realizado corresponde a la estructuración de la norma, sus actores y responsabilidades, los cuales son importantes para entender los procesos, procedimientos y secuencia de cada una de las instituciones y sus responsabilidades frente a alguna situación de riesgo. En cuanto a los conceptos están claramente definidos, como también las responsabilidades de las entidades públicas y funcionarios. Se observa además articulación entre cada uno de los comités responsables en cada ente territorial, los lineamientos para el establecimiento de los recursos, enmarcados dentro de la función administrativa determinados por la norma.

Sin embargo, dentro del funcionamiento articulado de los distintos comités, se evidencian algunas debilidades de índole de técnica normativa, lo que provoca que en la

relación taxativa de sus funciones se generen vacíos o zonas grises que a la postre terminan generando grandes dificultades cuando se presentan casos extremos tales como riesgos biológicos, o los generados por la pandemia del COVID 19.

En esta norma no se detectan responsabilidades de las distintas empresas prestadoras de salud (entidades privadas) para asumir el riesgo psicológico producto de la pandemia u otros desastres, lo que llevó a tomar medidas de cuarentena en la población solo desde la perspectiva inmediata de salud pública. La población de un momento a otro vio limitada su movilidad y su capacidad de adquisición de productos ya sea por pérdida de empleo o la limitación de no poder salir a buscar su sustento, viéndose afectada su parte emocional.

También se podría señalar que es incoherente que se vincule como actores participantes del componente de reducción del riesgo a las universidades y sus programas de posgrados afines a temas de gestión de riesgo, pero no se incorporen en el componente de conocimiento del riesgo, así como tampoco se incluyen en dicho factor al Ministerio de Educación ni al de Salud, siendo que tienen gran responsabilidad y capacidad para favorecer la apropiación del conocimiento en estos temas con las comunidades, igualmente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que es la entidad más cercana a los sectores más populares en todo el territorio nacional no es mencionado en ninguno de los ejes de esta normatividad y política que directamente involucra a la población vulnerable.

Igualmente, la ley no establece claramente acciones preventivas para los riesgos psicológicos ni en el sector oficial como en el privado lo que compromete la atención de futuras emergencias de esta naturaleza (Ávila Toscano et al., 2014).

Vacíos en la normatividad y lecciones aprendidas de las medidas para la atención en salud mental ante la emergencia por COVID19.

A continuación, se presenta una síntesis de los vacíos encontrados y lecciones aprendidas que pueden ser tomadas como recomendaciones para mejorar la gestión de riesgo

en el país y superar sus problemas de implementación, particularmente en situaciones de riesgo biológico como ha sido la pandemia por COVID19.

Tabla 6

Vacíos en la normatividad, lecciones aprendidas y recomendaciones

Vacíos en la ley relacionados con el manejo de la pandemia por COVID19	Lección aprendida o recomendación
La ley 1523, ley de gestión de riesgos y desastres no tiene contemplado las amenazas o un plan de acción para riesgos biológicos	Es fundamental mirar la problemática que ha causado el COVID19 en Colombia para que se aprueben aspectos relacionados con los riesgos biológicos.
La falta de medidas complementarias que acompañen el riesgo de temas biológicos	No se debe descartar ningún riesgo ya sea físico o biológico, por lo que la norma debe incluir todas esas eventualidades
La creación dentro de la ley de gestión de riesgos y desastres una ruta de atención para situaciones biológicas.	La creación de procedimientos o rutas de atención claras y precisas que permitan atender situaciones de salud mental frente a cada riesgo posible presente en el país.
Se evidencia en la ley la ausencia de medidas para preservar el bienestar psicológico en las personas que pasan o están pasando por COVID19, así como aquellas que pueden ser impactadas por medidas como el confinamiento prolongado.	Se sugiere la implementación de programas psicológicos para el manejo de ansiedad, angustia, depresión, etc. que permitan el mejoramiento de salud mental con los pacientes.
La ley también evidencia un vacío en cuanto a la función que deben cumplir las EPS, para atender situaciones del manejo psicológico en sus afiliados.	Se sugiere seguimiento adecuado por parte de especialistas que les ayuden a mejorar problemas emocionales de convivencia, ansiedad, depresión entre otros, como también, terapia de duelo para familiares de pacientes que han fallecido por COVID19.
Bajo la ley 1523 los representantes de las universidades solo están en el comité nacional de reducción de riesgos.	Es importante el considerar a los representantes de las universidades en el comité nacional de conocimiento de riesgo.
Desde los decretos emitidos por la presidencia solo se es tenida en cuenta la salud mental desde un decreto en pro de la salud mental de los artistas.	Se considera relevante mirar el papel que puede llegar a tener la salud mental en el bienestar de los ciudadanos.
Con relación a las medidas se evidencian restricciones en los aforos comerciales, distancia y otras medidas relacionadas con la bioseguridad.	Las medidas de prevención deben ir a las calles por medio de la pedagogía, así las personas sabrán las recomendaciones de primera mano para desarrollar sus actividades disminuyendo el riesgo de contagio.

Fuente. elaboración propia, *Vacíos en la normatividad, lecciones aprendidas y recomendaciones (2021)*.

Discusión

La presente investigación, cuyo objetivo se orienta a el análisis de la normatividad de gestión de riesgo de desastres y sus desafíos frente a la emergencia por COVID-19 en Colombia ha tenido en cuenta los resultados del análisis a la documentación relacionada con la normatividad vigente de la gestión del riesgo con la cual se desarrolló la discusión en torno a la validez e implementación de la norma en las condiciones actuales de la pandemia.

Inicialmente las normas se orientan hacia otro tipo de amenazas, sin embargo, el gobierno en virtud de la emergencia dispone una serie de medidas, estrategias y actividades orientadas a preservar no solo la vida sino, también las actividades económicas y sociales.

Las medidas de confinamiento si bien ayudaron a controlar la propagación del virus también pusieron en riesgo la actividad económica del país. Esta discusión genera distintas posiciones referentes al cumplimiento del confinamiento a costa del cierre de empresas, comercio y el cambio de rutina de las personas que de un momento a otro cambiaron los escenarios de trabajo, educativo, y social para acogerse a las normas recientes, sin embargo, se observó que en la mayoría de estas medidas no se tuvo en cuenta la salud mental que se vio afectada por el cambio repentino (Ávila Toscano et al., 2014).

Así mismo se generó otra discusión en torno a la toma de decisiones de las personas quienes en su afán de subsistir no acatan la orden de las medidas de confinamiento, cuyo argumento se fundamenta en que debían salir a trabajar pues era su única forma de adquirir los productos para su consumo. Sin embargo, se observó que otras personas lo hacían simplemente por voluntad propia o diversión, evidenciando baja percepción del riesgo, posiblemente vinculada a la falta de conocimiento de este tipo de amenazas y sus repercusiones para la población en general, generando así decisiones contradictorias a las tomadas por el gobierno respecto a la necesidad de laborar de manera formal y con las medidas de bioseguridad.

Esto llevó a la población a generar y/o subir niveles de estrés trayendo con esto ansiedad, depresión, irritación, pensamientos de muerte, desesperanza, etc., por los contagios que se vienen presentando en su entorno.

Los medios de comunicación que nos brindan información de cómo este virus (covid-19) atraviesa fronteras y la cantidad de personas que fallecen genera preocupación y la ansiedad aumenta junto con los contagios. Un estudio intentó evaluar el conocimiento, la actitud, la experiencia de ansiedad y la necesidad percibida de atención médica mental entre la población india adulta durante la pandemia de COVID-19 (Roy et al., 2020), donde se evidencia que en otros países tampoco se estaba preparado para una crisis biológica como lo fue esta pandemia y que durante el proceso de aislamiento y retorno a la normalidad tuvieron que aprender a manejar este tipo de eventos inesperados.

Conclusiones

El análisis de la normatividad especialmente los decretos presidenciales emitidos en el año 2020 una vez iniciado el confinamiento se observa principalmente que el establecimiento de medidas para la preservación de la vida de los colombianos, además se orientó principalmente a garantizar a los habitantes de menos recursos ayudas económicas para su subsistencia, para lo cual se tomaron diferentes medidas que garantizaron la educación, la salud, el trabajo a través de la virtualidad.

Sin embargo, dentro de las medidas que se tomaron no tuvieron en cuenta la salud mental, especialmente para mantener la economía del país muchas personas debían salir a trabajar lo hacen con preocupación pues la mayoría lo hacen con miedo al contagio, pero también para las personas que asumieron el trabajo desde casa (trabajo virtual) no se les hizo un acompañamiento psicológico para asumir el encierro, afectando su estado anímico que en muchas ocasiones les tocó enfrentar no solo el estrés del trabajo virtual sino también las complicaciones y muerte de sus familiares.

Es importante que las autoridades en salud tomen medidas para que la salud mental sea una prioridad en cualquier situación que se viva en el país; prever a futuro cambios en la legislación de salud, especialmente incluir la salud mental en el país como un derecho fundamental; como también incorporar en la gestión del riesgo las amenazas biológicas de manera explícita con el fin de fomentar su conocimiento y participación activa de las comunidades en su prevención, favoreciendo la sensación de control y por tanto la salud mental.

Referencias

- Ahmed, F., Ahmed, N., Pissarides, C., & Stiglitz, J. (2020). Why inequality could spread COVID-19. *The Lancet Public Health*, 5(5), e240. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(20\)30085-2](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(20)30085-2)
- Al Harun, M. A., Hossain, M. M., Bari, M. A., Rubel, N. A. S., Karim, M. E., Siddiquee, N., ... & Khatun, S. (2020). Pulse Oximetry is Essential in Home Management of Elderly COVID-19 Patients. *Bangladesh Journal of Otorhinolaryngology*, 26(1), 55-67.
- Aliperti, G., & Cruz, A. M. (2020). Promoting built-for-disaster-purpose mobile applications: An interdisciplinary literature review to increase their penetration rate among tourists. *Journal of Hospitality and Tourism Management*, 44, 193-210. <https://doi.org/10.1016/j.jhtm.2020.06.006>
- Alves, T., Farenzena, N., Silveira, A. A. D., & Pinto, J. M. D. R. (2020). Implicações da pandemia da COVID-19 para o financiamento da educação básica. *Revista de Administração Pública*, 54(4), 979-993.
- Amar Amar, J., Rojas Barrero, S., Martínez González, M., Utria Utria, L., & Colmenares López, G. (2019). Resiliencia en víctimas de la ola invernal en el sur del Atlántico. Barranquilla: Ediciones Universidad del Norte.
- Asadzadeh, A., Pakkhoo, S., Saeidabad, M. M., Khezri, H., & Ferdousi, R. (2020). Information technology in emergency management of COVID-19 outbreak. *Informatics in medicine unlocked*, 100475.
- Ávila Toscano, J. H. Á., Oliveros, V. S., Díaz, M. J., Carroll, O. R., Cortés, Ó. A. V., Rengifo, N. S., & Flórez, A. H. (2014). La política de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia: una síntesis de los resultados y su discusión. En: *Política pública de gestión de riesgo de desastres en Colombia: Análisis de la ley 1523 de 2012 en*

- territorios del Caribe afectados por desastres invernales* (pp. 253-278). Corporación Universitaria Reformada.
- Bedford, J., Enria, D., Giesecke, J., Heymann, D. L., Ihekweazu, C., Kobinger, G., Lane, H. C., Memish, Z., Oh, M., Sall, A. A., Schuchat, A., Ungchusak, K., & Wieler, L. H. (2020). COVID-19: Towards controlling of a pandemic. *The Lancet*, 395(10229), 1015-1018. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)30673-5](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)30673-5)
- Bohoslavsky, J. P., & Rulli, M. (2020). Covid19, instituições financeiras internacionais e continuidade das políticas androcêntricas na América Latina. *Revista Estudos Feministas*, 28(2).
- Carrasco-Labra A, Brignardello-Petersen R, Glick M, Guyatt GH, Azarpazhooh A. A (2015) practical approach to evidence-based dentistry: VI. How to use a systematic review. *J Am Dent Assoc.* 146(4)255-265.
- Cepal, N. (2020). América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19: efectos económicos y sociales. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45337>
- Clemente-Suárez, V., Hormeño-Holgado, A., Jiménez, M., Benitez-Agudelo, J., Navarro-Jiménez, E., Pérez-Palencia, N., Maestre-Serrano, R., Laborde-Cárdenas, C., & Tornero-Aguilera, J. (2020). Dynamics of Population Immunity Due to the Herd Effect in the COVID-19 Pandemic. *Vaccines*, 8(2), 236. <https://doi.org/10.3390/vaccines8020236>
- Deborah J. MD, MSc. Mulrow, Cynthia D. MD, MSc. Haynes, R. Brian MD, PhD. (1997) Revisiones Sistemáticas: Síntesis de la mejor evidencia para las decisiones clínicas. *Annals of Internal Medicine*, 1 March. 126(5):376-380.
- Decreto 1009 de 14 de julio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras.

Decreto 1009 de 14 julio del 2020. (Colombia). Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Decreto 1044 de 16 de julio del 2020. (Colombia). Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.

Decreto 1064 de 23 de julio del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Por el cual se modifican parcialmente las Secciones 2, 5 Y 6 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 en lo relativo a la aplicación del análisis de impacto normativo en los reglamentos técnicos.

Decreto 1076 de 28 de julio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Decreto 1109 de 10 de agosto del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 1111 de 10 de agosto del 2020. (Colombia). Por el cual se crea. en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus -COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1152 de 20 de agosto del 2020. (Colombia). Por medio del cual se adiciona el numeral 5 del artículo 1.1.3.1 y la Parte 5 al Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, se reglamenta el artículo 211 de la Ley 1955 de 2019 y se definen las reglas de organización y funcionamiento de la Mesa de Equidad

- Decreto 1155 de 20 de agosto del 2020. (Colombia). Por el cual se reglamentan los artículos 7, 8 Y 9 del Decreto Legislativo 770 de 2020 que desarrolló el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP y los artículos 1,2, 3 Y 4 del Decreto Legislativo 803 de 2020 que desarrolló el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario.
- Decreto 1168 de 25 de agosto del 2020. (Colombia). Por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la infraestructura para proyectos turísticos especiales (PTE).
- Decreto 1210 de 2 de septiembre del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
- Decreto 1223 de 4 de septiembre del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1232 de 14 de septiembre del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio.
- Decreto 1280 de 23 de septiembre del 2020. (Colombia). Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector

Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.

Decreto 1281 de 23 de septiembre del 2020. (Colombia). Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial, S.A.-Findeter para el financiamiento de la operación de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas para evitar la deserción en el sector educativo provocada por el coronavirus COVID-19.

Decreto 1297 de 29 de septiembre del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de los combustibles líquidos y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1333 de 6 de octubre del 2020. (Colombia). Por medio del cual se adiciona el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria FNEA.

Decreto 1341 de 8 de octubre del 2020. (Colombia). Por medio del cual se reglamentan la Ley 1848 de 2017, los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y se modifica el capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes y el reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1346 de 10 de octubre del 2020. (Colombia). Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural.

Decreto 1369 de 1 de octubre del 2020. (Colombia). Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Decreto 1369 de 18 de octubre del 2020. (Colombia). Por medio del cual se rinde honores a los Veteranos de la Fuerza Pública en medios masivos de comunicación y plataformas digitales, se preserva su memoria histórica, se otorgan beneficios crediticios, en transporte público urbano, salud, programas asistenciales, importación, beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, el Consejo de Veteranos y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1398 de 26 de octubre del 2020. Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Decreto 1468 de 12 de noviembre del 2020. Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020. Decreto 1408 de 30 de octubre del 2020. (Colombia).

Decreto 1484 de 23 de noviembre del 2020. Por el cual se hace un nombramiento en la Sociedad Hotelera Tequendama.

Decreto 1550 de 28 de noviembre del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Decreto 1690 de 17 de diciembre del 2020. (Colombia). Por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor-Colombia Mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las Ventas (IVA), el Programa de Ingreso Solidario y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1692 de 18 de diciembre del 2020. (Colombia) Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los sistemas de pago de bajo valor

Decreto 1787 de 29 de diciembre del 2020. (Colombia). Por el cual se establecen las condiciones sanitarias para el trámite y otorgamiento de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia -ASUE para medicamentos de síntesis química y biológicos destinados al diagnóstico, la prevención y tratamiento de la Covid 19 en vigencia de la emergencia sanitaria.

Decreto 1805 de 31 de diciembre del 2020. (Colombia). Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Decreto 1821 de 31 de diciembre del 2020. (Colombia). Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Decreto 2555 de 2010 Por el cual se modifica las condiciones de operación de la renta vitalicia inmobiliaria y se dictan otras disposiciones.

Decreto 417 de 17 marzo del 2020. (Colombia). Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.

Decreto 441 de 20 marzo del 2020. (Colombia). Por medio del cual se reglamenta el párrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 y se adicionan los artículos 3.2.17., 3.2.18., 3.2.19., 3.2.20., 3.2.21. Y 3.2.22. a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Decreto 456 de 21 marzo del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Decreto 457 de 22 marzo del 2020. (Colombia). Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

Decreto 465 de 23 marzo del 2020. (Colombia). Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Decreto 482 de 26 marzo del 2020. (Colombia). Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020.

Decreto 507 de 1 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Decreto de 2020.

Decreto 528 de 7 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 536 de 11 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 541 de 13 abril del 2020. (Colombia). Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 546 de 14 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades jurisdiccionales transitorias, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 567 de 15 abril del 2020. (Colombia). Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Decreto 569 de 15 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Decreto 575 de 15 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 580 de 15 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 593 de 24 abril del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 636 de 6 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Decreto 637 de 6 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal -PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.

Decreto 639 de 6 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 659 de 13 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.

Decreto 677 de 19 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el numeral 6 del artículo 3 y el artículo 5 del Decreto 1333 de 2019

Decreto 677 de 19 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el numeral 6 del artículo 3 y el artículo 5 del Decreto 1333 de 2019.

Decreto 687 de 22 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"

Decreto 687 de 22 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 689 de 22 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Decreto 689 de 22 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Decreto 746 de 28 mayo del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 746 de 28 mayo del 2020. (Colombia). Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".

Decreto 749 de 28 mayo del 2020. (Colombia). Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

Decreto 770 de 3 junio del 2020. (Colombia). Por medio del cual se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19".

Decreto 803 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 770 de 3 junio del 2020. (Colombia). Por medio del cual se crea el auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 801 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por medio del cual se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19.

Decreto 803 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 812 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020"

Decreto 812 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.

Decreto 814 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020"y"se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Decreto 814 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020"y"se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Decreto 815 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se establecen normas relacionadas con la administración del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Decreto 815 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se establecen normas relacionadas con la administración del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Decreto 816 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020".

Decreto 816 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Decreto 819 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se da cumplimiento a una decisión de la Fiscalía General de la Nación, se suspende a un gobernador y se encarga un gobernador para el departamento de Antioquia.

Decreto 819 de 4 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se subroga el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para establecer los criterios para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios postales.

Decreto 821 de 5 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

Decreto 825 de 8 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia

sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 847 de 14 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020.

Decreto 878 de 25 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Decreto 878 de 25 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.

Decreto 879 de 25 junio del 2020. (Colombia). Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020.

Decreto 990 de 9 julio del 2020. (Colombia). Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.

Delgado-Noguera, M. (2021). El sistema de salud colombiano y la pandemia COVID-19. *Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud Universidad del Cauca*, 23(1), 11-14. <https://revistas.unicauca.edu.co/index.php/rfcs/article/view/1951/1493>

Devi, S. (2020). Travel restrictions hampering COVID-19 response. *The Lancet*, 395(10233), 1331-1332. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)30967-3](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)30967-3).

Díaz-Castrillón, FJ y Toro-Montoya, AI (2021). SARS-CoV-2 / COVID-19: El virus, la enfermedad y la pandemia. *Medicina y laboratorio*, 24 (3), 183-205.

Grupo de Investigación en Macroeconomía de la Facultad de Economía Universidad de los Andes (2020). *El patrón socioeconómico del covid-19 en Bogotá*. Universidad de los Andes. <HTTPS://UNIANDES.EDU.CO/ES/NOTICIAS/ECONOMIA-Y-NEGOCIOS/EL-PATRON-SOCIOECONOMICO-DEL-COVID19-EN-BOGOTA>

Guyatt G, Meade MO, Richardson S, Jaeschke R. (2008). What is the question? In: Guyatt G, Rennie D, Meade MO, Cook DJ, eds. *Users' Guides to the Medical Literature: A Manual for Evidence-Based Clinical Practice*. 2nd ed. New York City: McGraw-Hill;17-28.

Haffajee, R. L., & Mello, M. M. (2020). Thinking Globally, Acting Locally—The U.S. Response to Covid-19. *New England Journal of Medicine*, 382(22), e75. <https://doi.org/10.1056/NEJMp2006740>

Higgins JPT, Green S (editors). (2008) *Cochrane Handbook for Systematic Reviews of Interventions Version 5.1.0*. The Cochrane Collaboration, 2011. Available from www.cochrane-handbook.org

Ley de gestión de riesgos y desastres. Ley 1523 de 2012. 24 de abril del 2012 (Colombia).

Ley por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

Ley 1616 de 2013. 21 de enero del 2013 (Colombia).

Linka, K., Peirlinck, M., Sahli Costabal, F., & Kuhl, E. (2020). Outbreak dynamics of COVID-19 in Europe and the effect of travel restrictions. *Computer Methods in Biomechanics and Biomedical Engineering*, 1-8.

<https://doi.org/10.1080/10255842.2020.1759560>

- López, D. C., Pillado, M. M., Barreira, Á. S., Angueira, S. D., Lage, R. D., Ortiz, E. C., ... & Vázquez, J. T. (2020). Effectiveness of the Contingency Plan of the Internal Inflammatory Disease Unit Before Covid-19 Infection. *Revista española de salud pública*, 94, e202006061.
- Mas-Coma, S., Jones, M. K., & Marty, A. M. (2020). COVID-19 and globalization. *One Health*, 9, 100132. <https://doi.org/10.1016/j.onehlt.2020.100132>
- Medwave 2011 Nov;11(11): e5220 doi: 10.5867/medwave.2011.11.5220
- mitigación de Emergencia -COVID-19- del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- y
- Mushfiq-Mobarak, A., & Barnett-Howell, Z. (2020). *Poor Countries Need to Think Twice About Social Distancing*. *Foreign Policy*. <https://foreignpolicy.com/2020/04/10/poor-countries-social-distancing-coronavirus/>
- Oliveira, J. B. A., Gomes, M., & Barcellos, T. (2020). A Covid-19 e a volta às aulas: ouvindo as evidências. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 28(108), 555-578.
- Palacio-Ortiz, J. D., Londoño-Herrera, J. P., Nanclares-Márquez, A., Robledo-Rengifo, P., & Quintero-Cadavid, C. P. (2020). Trastornos psiquiátricos en los niños y adolescentes en tiempo de la pandemia por COVID-19. *Revista Colombiana de Psiquiatría*.
- Paris Spink m. j. (2020) “*Fique em casa*”: a gestão de riscos em contextos de incerteza. *Psicologia & Sociedade*, vol 32.
- Randolph, H. E., & Barreiro, L. B. (2020). Herd Immunity: Understanding COVID-19. *Immunity*, 52(5), 737-741. <https://doi.org/10.1016/j.immuni.2020.04.012>
- Rehman, K. U., Andleeb, S., Alfarraj, S., Alharbi, S. A., & Mahmood, A. (2021). Assessment of risk management and control measures against coronavirus disease. *Saudi journal of biological sciences*, 28(5), 3013-3020.

- Riddle MS, Jackson JL, Sanders JW, Blazes DL (2002). Exchange transfusion as an adjunct therapy in severe Plasmodium falciparum malaria: a meta-analysis. *Clin Infect Dis*. May 1;34(9):1192-8. Epub 2002 Apr 3. PubMed | [CrossRef](#) | [PubMed](#) |
- Rojas, J. P. M., Loría, M. Q., Sánchez, M. G., & Chinchilla, A. S. (2020). SARS CoV-2, manifestaciones clínicas y consideraciones en el abordaje diagnóstico de COVID-19. *Revista Auspiciada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia*, 85(629).
- Rounding C, Bloomfield S. (2005) Surgical treatments for ingrowing toenails. *Cochrane Database Syst Rev*. Apr 18;(2):CD001541. Review. PubMed | [PubMed](#) |
- Roy, D., Tripathy, S., Kar, S. K., Sharma, N., Verma, S. K., & Kaushal, V. (2020). Study of knowledge, attitude, anxiety & perceived mental healthcare need in Indian population during COVID-19 pandemic. *Asian journal of psychiatry*, 51, 102083.
<https://doi.org/10.1016/j.ajp.2020.102083>
- Ruiu, M. L. (2020). Mismanagement of Covid-19: Lessons learned from Italy. *Journal of Risk Research*, 1-14. <https://doi.org/10.1080/13669877.2020.1758755>
- Sohrabi, C., Alsafi, Z., O'Neill, N., Khan, M., Kerwan, A., Al-Jabir, A., Iosifidis, C., & Agha, R. (2020). World Health Organization declares global emergency: A review of the 2019 novel coronavirus (COVID-19). *International Journal of Surgery*, 76, 71-76.
<https://doi.org/10.1016/j.ijsu.2020.02.034>
- UGNRD. (s.f.). *Portal gestión del riesgo.go.co*. Obtenido de <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Estructura.aspx>
- Wang, D., Hu, B., Hu, C., Zhu, F., Liu, X., Zhang, J., Wang, B., Xiang, H., Cheng, Z., Xiong, Y., Zhao, Y., Li, Y., Wang, X., & Peng, Z. (2020). Clinical Characteristics of 138 Hospitalized Patients With 2019 Novel Coronavirus–Infected Pneumonia in Wuhan, China. *JAMA*, 323(11), 1061. <https://doi.org/10.1001/jama.2020.1585>

World Health Organization. (2020a). *Novel Coronavirus(2019-nCoV): Situation Report—12*.

World Health

organization <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/330775/nCoVsitrep30Jan2020-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y>